

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0262-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 05 de abril de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en seis (06) folios;

CONSIDERANDO:

Que el personal administrativo CAS **NORMAN VILLARREYES CÁRIGA**, mediante Solicitud de fecha 23.MAR.2021, pide la exoneración de pago por derecho inscripción al Examen de Admisión 2021, a favor de su hija **PAOLA ALEXANDRA VILLARREYES GUILLERMO**, para que postule a la carrera profesional de Educación Inicial de la EP del mismo nombre de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL, para cual adjunta Boleta de pago, copia de DNI de su menor hija y Declaración Jurada;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 105-2021-UNHEVAL-AL, del 26.MAR.2021, emite opinión respecto a la solicitud del considerando anterior, precisando que en el inciso a), del artículo 598° del Reglamento General de la UNHEVAL, prescribe que: "El Personal no docente nombrado, contratado por planillas y el personal CAS que viene laborando de manera ininterrumpida con más de un año en la UNHEVAL, gozan de los siguientes beneficios: a) Exoneración del pago por derecho de inscripción al proceso de admisión por cada uno de sus hijos, por una sola vez ...", la cual debe ser concordado con el artículo 51° del Reglamento General de Admisión Pre Grado 2021 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0473-2021-UNHEVA, que prescribe: "Las becas que se otorgarán, serán solo para aquellos que no accedieron a una beca igual anteriormente en los procesos de admisión convocados por la UNHEVAL, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en el presente Reglamento para cada caso (...)"; y en el presente caso, se advierte que, el solicitante **NORMAN VILLARREYES CÁRIGA**, hizo uso del derecho de exoneración de pago por derecho de examen de admisión, tal como consta en el registro de resoluciones de exoneraciones del personal administrativo de la UNHEVAL en el presente año a favor de su menor hija **PAOLA ALEXANDRA VILLARREYES GUILLERMO**; en ese sentido OPINA que debe declararse IMPROCEDENTE la petición del Administrado **NORMAN VILLARREYES CÁRIGA**, Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110°, inciso k) del Estatuto de la UNHEVAL, que precisa: "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector...: k) Emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos", y atendiendo a que en el presente caso al beneficio se encuentra regulado en el Reglamento General de la UNHEVAL y Reglamento General de Admisión Pre Grado 2021 de la UNHEVAL; corresponde que el Rector emita la resolución rectoral;

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaria General, con el Proveído Digital N° 1021-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir el 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Consejo Universitaria N° 0287-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, que designó a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía, como Secretaria General, del 01 de febrero al 09 de mayo de 2021;

SE RESUELVE:

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** la petición de exoneración de **PAGO POR DERECHO DE INSCRIPCIÓN AL EXAMEN DE ADMISIÓN 2021**, a favor de **PAOLA ALEXANDRA VILLARREYES GUILLERMO**, para postular a la carrera profesional de Educación Primaria de la EP del mismo nombre de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL, solicitado por el Personal Administrativo CAS **NORMAN VILLARREYES CÁRIGA**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad. VRInv.
-OCI UTransparencia
Interesado
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL